

FUNDELP – PLAN 2017
CLASIFICACIÓN: 1.2.
EXPEDIENTE: 2/2017

ANUNCIO

Por acuerdo del Patronato de la Fundación para la promoción del deporte local de Paterna (FUNDELP) de fecha 12 de abril de 2017, se ha adoptado la siguiente resolución: 'APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS LOCALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017', cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

"PRIMERO.- Aprobar las "Bases y convocatoria de Ayudas para Deportistas Locales correspondientes al año 2017" y sus correspondientes Anexos, suscritas por el Director Técnico de FUNDELP y que obran en el expediente de su razón, de conformidad con el texto que a continuación se transcribe de forma literal y que ha sido presentado por el Director Técnico en el Patronato.

BASES DE CONVOCATORIA: AYUDAS PARA DEPORTISTAS LOCALES 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.

Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los deportistas de la localidad para que puedan alcanzar su objetivos, acorde a la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunitat Valenciana, y de los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.

Con tal fin, FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el presente ejercicio, la asignación, mediante la oportuna convocatoria, de una partida económica de 12.000 € destinada a subvencionar a deportistas locales.

BASES

Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar con los deportistas de élite de Paterna e incentivar los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

1.3.- Las ayudas serán de aplicación para la temporada 2016-2017 (septiembre de 2016 a agosto de 2017) y el año 2017 (para aquellos deportes acogidos a programaciones de año natural).

1.4.- Se establece la siguiente clasificación de modalidades deportivas susceptibles de ayuda:

- Deportes olímpicos individuales (ciclismo, atletismo, natación, tiro olímpico, gimnasia, triatlón, tenis, etc.)
- Deportes no olímpicos individuales (frontenis, billar, petanca, caza, pesca, motociclismo, etc.)
- Deportes de combate (judo, lucha, etc.). Se excluyen expresamente aquellas modalidades no sujetas a regulación federada y reconocida por el Consejo Superior de Deportes).
- Deportes autóctonos (pilota valenciana, colombicultura, etc.)
- Deportes de equipo federados (fútbol, baloncesto, voleibol, etc.)
- Otras disciplinas deportivas que contemplen la posibilidad de participación por equipos (parejas tenis, tenis de mesa, gimnasia rítmica, etc.)

1.5.- El acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el BOP, en el Tablón de Edictos de FUNDELP y en la página web municipal.

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para 2017, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

2.2.- El importe máximo asignado a esta línea de ayudas será de 12.000 € (doce mil euros).

2.3.- Finalizado el plazo de solicitud y/o agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aún reuniendo los solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que FUNDELP proceda a ampliar el crédito de la línea de ayuda.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada (Base 2.2.), pudiendo denegar FUNDELP solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo por deportista a subvencionar será de 500 euros (quinientos euros), importe que en ningún caso podrá superar el 100% del presupuesto presentado por el solicitante.

3.2.- Inicialmente se establece un total de 24 becas para la línea de ayudas.

3.3.- La ayuda concedida por FUNDELP será compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones públicas o privadas. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

3.4.- En el caso de que el proyecto de gastos presentados en la solicitud sea inferior al importe máximo de las ayudas (500 €), ésta se reducirá en proporción al montante de gastos presentado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda los deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

4.2.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los deportistas en los que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y además cumplan las siguientes circunstancias:

- a) Ser menores de 21 años o en todo caso cumplir los 21 años durante el presente ejercicio.
- b) Estar empadronado en el municipio de Paterna al menos 3 años o bien en su defecto, estar afiliado a un club deportivo local durante, al menos, las tres últimas temporadas de forma ininterrumpida en el momento de la solicitud.
- c) Estar en posesión de la licencia federativa o escolar de la modalidad deportiva correspondiente en vigor.
- d) No tener la consideración de deportista profesional.
- e) Haber participado en, al menos, una competición de carácter autonómico en el año 2017 o la temporada 2016/2017.

4.3.- Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas aquellos deportistas solicitantes que no hayan disfrutado de ayudas de FUNDELP en la convocatoria correspondiente al año 2016.

4.4.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Las circunstancias establecidas en la base 4.4. se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario y se adjuntará a la solicitud de ayuda mediante formulario adjunto (Anexo 2).

4.5.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.
- b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.
- d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la financiada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está subvencionada por FUNDELP.
- j) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.

4.6.- La realización del programa de actividades e inversiones para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las ayudas deberán ser solicitadas por los deportistas a título particular en el caso de ser mayores de edad o por el padre/madre/tutor en el caso de ser menores de edad.

5.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que dispone FUNDELP (Anexo 1) y deberán contar con la firma del deportista en todos los casos.

5.3.- La solicitud deberá estar acompañada necesariamente de documento acreditativo de los siguientes datos:

- a) Historial deportivo del solicitante visado por el club y la Federación territorial a la que pertenece hasta la fecha de la solicitud. Se incluirá certificado expedido por la Federación de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones en los años 2015 y 2016, así como convocatorias de competición a las que esté formalmente inscrito para el 2017.
- b) Plan de trabajo para la temporada de la actividad deportiva, que incluya con carácter mínimo:
 - Nombre del club o entidad deportiva a la que pertenece
 - Especialidad/es deportivas en las que participa (dentro de la modalidad deportiva a la que pertenece)
 - Categoría en la que participa
 - Objetivo a conseguir durante el año 2017 o temporada 2016/2017
 - Planificación de entrenamiento de año natural o temporada, donde se indique:

- Días a la semana de entrenamiento
 - Horario de entrenamiento
 - Instalación deportiva
 - Actividades a realizar (entrenamientos, competiciones,...)
 - Nombre y apellidos del entrenador del solicitante y titulación correspondiente
- Calendario de competiciones previstas para el 2017 o temporada 2016/2017
- c) Presupuesto detallado de los ingresos (subvenciones, becas, patrocinios,...) y gastos (pago entrenador, desplazamientos, material, licencias, inscripciones,...) que ocasiona el entrenamiento y la competición
- d) Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta, o colabore en la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general

5.4.- Documentación complementaria de carácter obligatorio:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del deportista, así como del padre/madre/tutor en caso de ser menor de edad.
- b) Certificado de empadronamiento del solicitante o en su defecto, certificado expedido por la entidad deportiva local donde se hagan constar las temporadas en las que el deportista ha dispuesto de licencia deportiva y/o federativa con el club local.
- c) Declaración responsable (Anexo 2).
- d) Datos bancarios de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante y padre/madre/tutor (Anexo 3).
- e) Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 5.5.- de las presentes bases.
- f) Fotocopia compulsada de la licencia deportiva, ya sea federativa o escolar, en vigor.

5.5.- Los deportistas solicitantes deberán cumplir uno o varios de los siguientes requisitos.

- a) Disponer de la condición de deportista de élite. Se podrá acreditar mediante:
 - Aparición en la última lista de Deportistas de Élite publicada por el Consejo Superior de Deportes o bien en las dos anteriores ediciones, y siempre y cuando el motivo de no estar en la última publicada esté debidamente justificado (p.ej.: lesión deportiva, etc.)
 - Aparición en la última lista de Deportistas de Élite publicada por la Generalitat Valenciana o bien en las dos anteriores ediciones, y siempre y cuando el motivo de no estar en la última publicada esté debidamente justificado (p.ej.: lesión deportiva, etc.)
- b) Disponer de la condición de deportista con proyección futura acreditada por al menos uno de los siguientes medios:

- Certificado de la Federación correspondiente sobre la pertenencia del solicitante como miembro de las selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría.
- La acreditación del título o record nacional o autonómico en su modalidad deportiva y categoría.
- Propuesta del club deportivo local de pertenencia con el informe favorable de la federación deportiva correspondiente, donde se establezca que teniendo en cuenta la trayectoria y progresión del deportista en su modalidad deportiva, puede ser considerado como promesa.

c) Alcanzar una puntuación de 2.5, que será establecida según la tabla de puntuación del apartado 7.4.- de las presentes Bases.

5.6.- A aquellos solicitantes que no cumplan ninguno de los tres requisitos establecidos en la Base 5.5.- les será desestimada su solicitud.

5.5. No será necesaria la aportación por el interesado de documentación que ya estuviese en poder de FUNDELP o del Ayuntamiento de Paterna siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y cuando no hubiera transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización de los documentos de que se trate.

Sexta.- Actividades beneficiadas

6.1.- Son actividades beneficiadas las de los programas deportivos a desarrollar por los deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

6.2.- No serán subvencionables aquellos programas que contengan alguna de las siguientes acciones:

- a) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- b) Actividades académicas, excepto en la formación en materia deportiva. (Quedan excluidas los estudios oficiales y cualquier tipo de formación académica oficial).
- c) Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- d) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- e) Programas que tengan una clara finalidad lucrativa.
- f) Actividades que, a juicio de FUNDELP, no tengan un claro interés deportivo-social.

Séptima.- Criterios de baremación

7.1.- Para el caso de que el solicitante esté inscrito en los registros de deportistas de élite de varios ámbitos territoriales, sólo se tendrá en cuenta el más importante.

7.2.- Resultados de las competiciones: los puntos se establecen según el resultado obtenido de la participación de las competiciones oficiales que la propia Federación organiza durante la temporada 2016/2017 o el año 2017 para aquellas modalidades deportivas que funciones por año natural, para proclamar campeón provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial u olímpico.

7.3.- La puntuación final se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen.

7.4.- Tabla de valoración de méritos deportivos.

a) Por inscripción en listas de deportistas de élite:

Deportista de élite nacional _____ 6 puntos
Deportista de élite de la C. Valenciana _____ 4 puntos

b) Por formar parte en competición oficial de selecciones:

Nacional _____ 6 puntos
Autonómica _____ 2 puntos
Provincial _____ 2 puntos

c) Por los resultados obtenidos en competiciones:

Campeonato Provincial u otras competiciones provinciales oficiales:

1º _____ 1.0 puntos
2º _____ 0.9 puntos
3º _____ 0.8 puntos
etc. _____ 0.1 puntos

Campeonato Autonómico:

1º _____ 2.0 puntos
2º _____ 1.9 puntos
3º _____ 1.8 puntos
etc. _____ 0.1 puntos

Campeonato España/España Universitario:

1º _____ 3.0 puntos
2º _____ 2.9 puntos
3º _____ 2.8 puntos
etc. _____ 0.1 puntos

Campeonato Europeo/Juegos del Mediterráneo/Juegos Iberoamericanos:

1º _____ 4.0 puntos

2º	_____	3.9 puntos
3º	_____	3.8 puntos
etc.	_____	0.1 puntos

Campeonato Mundial:

1º	_____	5.0 puntos
2º	_____	4.9 puntos
3º	_____	4.8 puntos
etc.	_____	0.2 puntos

Juegos Olímpicos:

1º	_____	6.0 puntos
2º	_____	5.9 puntos
3º	_____	5.8 puntos
etc.	_____	0.3 puntos

7.5.- Ordenación de las solicitudes.

Se considerarán solicitudes nuevas aquellas que no hayan recibido ayudas de FUNDELP para el mismo objeto en el año 2016.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º criterio: Solicitudes nuevas de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 7ª.
- 2º criterio: Resto de solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 7ª.

Octava.- Procedimiento de concesión

8.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de estas bases y hasta el 30 de septiembre de 2017.

8.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en el Registro de FUNDELP mediante impreso normalizado, acompañando al mismo, necesariamente, la documentación señalada en la Base quinta.

8.3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

8.4.- Serán causas directas de denegación los siguientes:

- a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social.
- b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.
- c) El incumplimiento de plazos establecidos.

45
6

- d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad.

8.5.- El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Tramitación e instrucción

9.1.- Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

9.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

9.3.- Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

9.4.- Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la Base séptima.

9.5.- Evaluadas las solicitudes, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno.

Décima.- Resolución

10.1.- El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir y resolver el procedimiento que originan estas bases, dando cuenta de las ayudas otorgadas al Patronato de la Fundación en la primera sesión posterior que se celebre.

10.2.- Será competencia del Patronato dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases.

10.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de nueve meses, computando a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Undécima.- Justificación

11.1.- Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución, para aportar a FUNDELP la justificación de las ayudas otorgadas.

11.2.- La justificación deberá efectuarse por el total del importe concedido. En el caso que la justificación de gastos se inferior al importe concedido, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

11.3.- Se aceptará como justificación todo aquel gasto realizado durante el año o temporada deportiva relativa al ejercicio correspondiente a la ayuda concedida, mediante la presentación de facturas adecuadas en concepto de:

- Adquisición y compra de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.
- Participación en competiciones deportivas (inscripciones, desplazamiento y estancias).
- Licencias deportivas/federativas
- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos (clínicas, formación deportiva,...)
- Desplazamientos (billetes avión, tren,...).

Quedan expresamente excluidos de los gastos compensables los referidos a:

- Celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas,...)
- Compra de productos farmacéuticos o protésicos.
- Gastos derivados de consumo de combustibles.

11.4.- La justificación se realizará presentado la siguiente documentación:

- a) Facturas y demás documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil siempre originales que podrán ser recogidos por los interesados hasta 30 días naturales después de su entrega.

Las facturas deberán hacer constar:

- Número de factura
 - Lugar y fecha de emisión
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
 - Datos identificativos del destinatario, que deberá ser el solicitante o padre/madre/tutor en caso de ser menor de edad.
 - Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido"
- b) Memoria de la programación deportiva realizada y presentada en esta convocatoria con indicación de resultados obtenidos mediante certificación de la federación correspondiente o fotocopia compulsada de la misma.

11.5.- En el supuesto que los beneficiarios, además de la cuantía que FUNDELP les pueda conceder, tuviesen otras ayudas tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos a) y b) de la Base 11.4.-, declaración responsable del solicitante y padre/madre/tutor (en caso de ser menor de edad) donde se haga constar:

- Relación de entidades que les han subvencionado
- Cuantía que cada una de las entidades ha subvencionado, indicando si ésta ha sido en metálico o en especie.
- Importe total de las ayudas recibidas.

Base Duodécima.- Forma de pago

12.1.- El 100% de la ayuda se pagará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Base Undécima.

12.2.- Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda así como el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o ésta fuera insuficiente, se procederá sin más a la revocación de la ayuda concedida.

12.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados con el límite, en todo caso, de lo señalado en la Base 3.3.-

Decimoquinta.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

Decimotercera.- Impugnación de las bases

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Decimocuarta.- Normativa aplicable

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado.

Anexo 1. Instancia

49

f

AYUDAS DEPORTISTAS LOCALES 2017

ANEXO 1: INSTANCIA DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos		NIF
Dirección		Fecha nacimiento
Localidad	Código postal	Provincia
Correo electrónico		Tno. contacto
Club Deportivo de pertenencia		
Disciplina deportiva y especialidad (si procede)		
Mejor resultado obtenido en la temporada 2016/2017 o en el año 2017.		

2. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (ver detalle completo en la convocatoria):

- Acreditación cumplimiento de la base 5.3.
- Acreditación cumplimiento de la base 5.5.
- Declaración responsable (Anexo 2).
- Datos bancarios (Anexo 3).

3. AUTORIZACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (seleccione uno de los dos procedimientos):

- ☐ Domicilio indicado en la presente instancia
- ☐ Correo electrónico indicado en la presente instancia

Paterna, a ____ de ____ de 2017

Solicitante

Padre/madre/tutor

D. _____ D. _____

SR. PRESIDENTE DE FUNDELP

Protección de datos personales.
La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que fuese precisa a requerimiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O.15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted presta su consentimiento a esta cesión y le informamos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entrada de FUNDELP.

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

Anexo 2. Declaración responsable.



AYUDAS DEPORTISTAS LOCALES 2017

ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI nº _____

y domicilio en _____ de _____ en
calidad de solicitante.

(Rellenar únicamente en el caso de que el solicitante sea menor de edad)

D./Dña. _____ con DNI nº _____

y domicilio en _____ de _____ en
calidad de padre/madre/tutor.

DECLARA

1.- Que los datos aportados en la solicitud de Ayudas para la formación de Técnicos Deportivos Locales de FUNDELP son veraces.

2.- Que a fecha del presente escrito, el/la solicitante:

☐ SI ESTÁ al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

☐ NO ESTÁ al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

3.- Que a fecha del presente escrito, el/la solicitante:

☐ SI TIENE obligaciones en cuanto a la justificación y/o reintegro de subvenciones públicas.

☐ NO TIENE obligaciones en cuanto a la justificación y/o reintegro de subvenciones públicas.

4.- Que a fecha del presente escrito, reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones expuestos en el art. 13 de las Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ SI los reúne

☐ NO los reúne

Lo que declaro a los efectos de cumplir con lo requerido por FUNDELP.

Paterna, a _____ de _____ de 2017

Solicitante

Padre/madre/tutor (si procede)

D. _____ D. _____

SR. PRESIDENTE DE FUNDELP

Protección de datos personales.
La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que fuese precisa a requerimiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O.15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted presta su consentimiento a esta cesión y le informamos de que estos datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entrada de FUNDELP.

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

Anexo 3. Ficha de terceros.

ANEXO 3: FICHA TERCEROS

Titular de la cuenta	NIF
Domicilio	Tno
E-mail	Tno. contacto
Localidad	Provincia y CP
Padre/Madre/Tutor (si procede)	NIF

D. _____ en representación de
 _____ y atendiendo su requerimiento en
 relación con los pagos que en lo sucesivo deban efectuar a esta firma, les agradeceré sean realizados
 mediante transferencia en mi cuenta corriente del

Banco
Domicilio
Nº de cuenta corriente

Agradeciéndoles su atención, les saluda att.

Firma solicitante

Firma padre/madre/tutor (si procede)

CONFORMIDAD ENTIDAD BANCARIA RETATIVO A TITULAR Y NÚMERO DE CUENTA

(Sello de la entidad bancaria)

Fdo. _____

Fecha: _____

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el BOP, Tablón de Edictos de FUNDELP y página web de los Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Paterna."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en la Ley 8/1998 de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, Decreto 68/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el presupuesto 2017 de FUNDELP; así como en el tablón de Edictos de esta Fundación, donde además será expuesta la presente convocatoria durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Paterna, 25 de abril de 2017
EL PRESIDENTE DE FUNDELP

[Handwritten signature]


FUNDELP
CIF G 98025976

Fdo.: José Manuel Mora Zamora

